

# **Bases del Concurso de Fomento al Desarrollo de Medidas de Eficiencia Energética en Micro y Pequeñas Empresas y Servicios Sanitarios Rurales**

INI 141 / LIC 202

Santiago ,25 de Octubre de 2024

## 1. Glosario

Para los efectos de las presentes bases, se entenderá por:

**Adjudicación:** Proceso mediante el cual la Agencia selecciona los postulantes que implementarán proyectos de Eficiencia Energética, asignando los recursos para la ejecución de éstos, en el marco del presente Concurso.

**AgenciaSE:** Agencia Chilena de Eficiencia Energética, Agencia de Sostenibilidad Energética, Agencia o AgenciaSE.

**Beneficiario:** Persona natural o jurídica con actividades comerciales de primera categoría, Microempresas, Pequeñas empresas o Servicios Sanitarios Rurales (SSR), que adjudica el beneficio, que realiza sus actividades en las instalaciones donde se implementará el proyecto postulado y cuenta con los permisos correspondientes a sus actividades.

**Cofinanciamiento:** Monto en dinero que aportará la Agencia, cuyo objetivo es la promoción de la implementación de proyectos de Eficiencia Energética (EE). Este cofinanciamiento se calcula sobre el monto neto (sin incluir IVA).

**Concurso:** Llamado para la selección de proyectos, asignación de recursos y la entrega de estos al beneficiario.

**Eficiencia Energética (EE):** Conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos o servicios finales obtenidos, sin disminuir la calidad o prestación de estos.

**Implementador:** Realiza las actividades relacionadas a implementar la Medida de Mejora de Eficiencia Energética, enmarcado en las presentes Bases de Concurso.

**Medidas de Mejora de Eficiencia Energética (MMEE):** En estas bases será considerado MMEE solamente a los proyectos de inversión que permiten optimizar el uso de la energía en equipos, sistemas o procesos.

**Organizaciones:** Persona natural o jurídica con actividades comerciales de primera categoría y con presencia nacional, que desarrolla algún tipo de actividad Industrial, productiva y/o mercantil. Además de considerar a los Servicios Sanitarios Rurales (SSR).

**Período de Retorno de Inversión (PRI):** Indicador que mide en cuánto tiempo se recuperará el total de la inversión realizada al valor presente.

**Postulante:** Persona natural o jurídica con actividades comerciales de primera categoría, Microempresas, Pequeñas empresas y Servicios Sanitarios Rurales (SSR) que ingresan su postulación al presente concurso.

**Postulación:** Acto en virtud del cual los postulantes hacen explícita su voluntad de participar en el Concurso, presentando los documentos requeridos en las presentes Bases.

**Servicio Sanitario Rural (SSR):** Aquel que consiste en la provisión de agua potable y/o saneamiento, sin fines de lucro, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.998, del Ministerio de Obras Públicas, con el debido aporte de inversión y capacitación del Estado.

## 2. Introducción

La Agencia de Sostenibilidad Energética (AgenciaSE) es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado.

Dentro de su marco de acción, la AgenciaSE tiene como misión promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público-privadas en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo sustentable del país.

En este contexto, la AgenciaSE invita a todas las micro y pequeñas empresas (Mipes), así como también a las administradoras de Servicios Sanitarios Rurales (SSR)<sup>1</sup>, a postular al **Concurso de Fomento al desarrollo de medidas de eficiencia energética en Micro y Pequeñas Empresas y Servicios Sanitarios Rurales** que busca fomentar y cofinanciar proyectos de eficiencia energética (EE) de acuerdo con el nivel de rentabilidad de las medidas de mejora de eficiencia energética (MMEE).

Este programa de cofinanciamiento aporta a la línea 7.6: "Eficiencia y Sustentabilidad" de la Agenda de Energía 2022 – 2026, específicamente el numeral 7.6.3: "Facilitaremos las condiciones que permitan a las micro, pequeñas y medianas empresas implementar medidas para el uso y gestión eficiente de la energía".

---

<sup>1</sup> También denominadas Agua Potable Rural (APR)

### **3. Objetivo**

El objetivo del Concurso de Fomento al desarrollo de medidas de eficiencia energética en Micro y Pequeñas Empresas y Servicios Sanitarios Rurales busca fomentar el uso eficiente de la energía a través de la implementación de proyectos de Eficiencia Energética (EE) por medio de recambio tecnológico y que debe considerar la disposición final de los equipos que hayan sido reemplazados.

### **4. Perfil objetivo de los Beneficiarios**

Este programa está dirigido a organizaciones que deseen implementar medidas de eficiencia energética dentro de sus instalaciones, para así atenuar el alza del precio de la energía eléctrica. En particular, podrán beneficiarse de este programa empresas de rubros como Comercio, Industria, Hoteles, restaurantes, servicios, entre otros. Las organizaciones postulantes deben cumplir con pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

1. Microempresa cuyas ventas anuales son inferiores a 2.400 UF al año.
2. Pequeña Empresa cuyas ventas anuales se encuentran entre UF 2.400 y UF 25.000 al año.
3. Servicio sanitario rural operado por un comité o una cooperativa a los que se les haya otorgado una licencia por el Ministerio de Obras Públicas.

### **5. Descripción del Programa**

El Programa cuenta con un presupuesto máximo de \$205.397.821.- (doscientos cinco millones trescientos noventa y siete mil ochocientos veintiún pesos) para fomentar y cofinanciar, a través de ventanilla abierta, la implementación de proyectos de Eficiencia Energética (EE) que promuevan el ahorro de energía a través de un cofinanciamiento del proyecto en función del retorno de la inversión de la(s) medida(s) implementada(s), como reemplazo directo de una solución existente, considerando un PRI (Periodo de Retorno de Inversión) máximo de cuatro (4) años.

Al momento de solicitar el pago del cofinanciamiento, la(s) medida(s) implementada(s) deberán ser rendidas a través de la presentación de un máximo de cinco (5) factura(s), las cuales deben ser emitidas por una o varias empresas que comercialicen el equipamiento a

recambiar al beneficiario, o en el caso de un servicio llave en mano, por medio de una única factura desde el implementador al beneficiario.

### 5.1. ¿Qué se cofinancia?

Se cofinancia la implementación de MMEE, es decir, recambio tecnológico por equipos más eficientes y otras medidas, siempre y cuando permitan la reducción del consumo eléctrico en la organización. El, o los, equipo(s) que se reemplazarán deben utilizarse directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido por la organización postulante.

Por ejemplo, es posible postular proyectos que consideren:

- Cambio de luminarias por iluminación eficiente.
- Cambio de equipos por otros de mayor eficiencia. Por ejemplo: hornos eléctricos, refrigeradores, calderas, motores eléctricos, bombas de agua, congeladores, HVAC, entre otros.
- Instalación de banco de condensadores.
- Cambio de equipos de aire acondicionado por equipos con tecnología *inverter*.
- Cambio de equipos de lavado y/o secado por otros más eficientes.
- Implementación de medidas de aislamiento térmico.
- Entre otras medidas de eficiencia energética.

### 5.2. ¿Qué NO se financia?

Las organizaciones beneficiarias del programa NO podrán usar el cofinanciamiento para financiar:

- a) Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del/ de la beneficiario/a, o que genera un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. El pago de los impuestos de todo el proyecto los debe realizar el/la beneficiario/a.
- b) Cualquier equipamiento que NO esté siendo utilizado, directa o indirectamente, en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido por la organización postulante. Por

ejemplo: no se podrán adquirir refrigeradores si la organización postulante no cuenta actualmente con ese equipo.

- c) Proyectos de energías renovables, tales como sistemas solares fotovoltaicos, colectores solares, aerogeneradores, calefactores que utilicen pellets o leña, biodigestores, o turbinas hidráulicas.
- d) Equipos de medición, baterías, reemplazo de la fuente de energía.
- e) Estudios de prefactibilidad, auditorías, etc.
- f) Habilitación de infraestructura. Es decir, gastos necesarios para dejar apto un espacio físico o estructura previamente existente al proyecto para el funcionamiento de este.
- g) Adquisición de bienes intangibles, tales como software, registro de marca, entre otros, estrictamente necesarios para el funcionamiento del proyecto.
- h) Mantenimiento de equipos y/o control operacional (gestión).
- i) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- j) Las transacciones de los/as beneficiarios/as consigo mismos, ni de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as ni auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- k) Garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso ni transferencias a terceros, el pago de deudas (ejemplo deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- l) Pago a consultores/as (terceros) por asistencia en la etapa de postulación al instrumento.
- m) Pago de consumos básicos, como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, gastos comunes de propiedad arrendada o propia, y otros de similar índole.
- n) Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).

### **5.3. Cofinanciamiento para la implementación de la(s) medida(s) de EE**

El beneficio consiste en un cofinanciamiento, aplicado sobre el monto neto de la(s) factura(s), para la implementación de la(s) medida(s) de eficiencia energética (EE).

Las medidas de eficiencia energética que se propongan tendrán un porcentaje de cofinanciamiento de acuerdo con el cumplimiento de alguno del siguiente requisito:

- Que demuestren cumplir con un **Período de Retorno de la Inversión (PRI)** menor o igual a 4 años, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 1.

*Tabla 1: Cofinanciamiento para medidas de eficiencia energética.*

<b>PRI</b>	<b>Micro</b>	<b>Pequeña</b>	<b>SSR (ex APR)</b>
<= 2 año	70%	60%	80%
> 2 año <= 3 años	50%	40%	60%
> 3 años <= 4 años	30%	30%	40%
<b>Monto tope</b>	<b>\$4.000.000</b>	<b>\$7.500.000</b>	<b>\$7.500.000</b>

Además, los Postulantes podrán optar a bonificaciones acumulables que se aplican a los porcentajes topes del cofinanciamiento indicados anteriormente.

Para la aplicación de las bonificaciones, presentadas en la tabla 2 siguiente, se deberá tener en cuenta que la bonificación ligada a zonas geográficas considera la ubicación donde serán implementadas las medidas de eficiencia energética. En el caso que la postulación considere una combinación de varias medidas de mejora energética, implementadas en más de una zona geográfica, se considerará la ubicación donde se implemente la o las medidas de mejora energética cuyo costo agregado representa la mayor proporción del valor de inversión total del proyecto.

*Tabla 2: Bonificaciones*

<b>Bonificación</b>	<b>Valor de la bonificación</b>	<b>Descripción de la bonificación</b>
Zonas Extremas o comunas en Transición Justa en Energía	El postulante que indique que la implementación se emplaza en las regiones o comunas, indicadas anteriormente obtendrá una bonificación de un	La estrategia de Transición Justa en Energía tiene como objetivo velar porque exista un desarrollo social y ambiental justo y equitativo, promoviendo la creación de empleos verdes que mejoren la calidad de vida de las personas, y mejorar las condiciones medio ambientales en los territorios donde se emplaza la infraestructura del



Bonificación	Valor de la bonificación	Descripción de la bonificación
	<p>5%, aplicado al porcentaje de cofinanciamiento correspondiente al tamaño de la organización del Postulante.</p> <p>Para el resto de las postulaciones, en las que no señale instalarse dentro de las regiones o comunas indicadas, no se le asignará bonificación en este ítem.</p>	<p>sector energía.</p> <p>Adicionalmente, se incluirán las postulaciones que provengan de zonas extremas del país.</p> <p><b>Zonas Extremas:</b> Las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, además de las provincias de Chiloé y Palena y todo el territorio insular del país.</p> <p><b>Comunas en Transición Justa:</b> Iquique, Tocopilla, Mejillones, Huasco, Puchuncaví, Quintero y Coronel.</p>
Foco Regional	El postulante que indique que la implementación se emplaza en las regiones indicadas, obtendrá una bonificación de un 5%	<p>Región de Atacama.</p> <p>Región de Valparaíso.</p>

El cofinanciamiento será pagado directamente al Beneficiario, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria de la Agencia de Sostenibilidad Energética.

#### 5.4. Plazos de ejecución para la implementación de la MMEE

El plazo para implementar la(s) medida(s) de EE deberá ser de **cuarenta y cinco (45) días** corridos contados desde la reunión de inicio entre Beneficiario y la AgenciaSE, por lo que es importante que los equipos que se adquieran **estén disponibles dentro del mercado local**, así como tener un plan de disposición final de los equipos que hayan sido reemplazados, el cual asegure que serán dados de baja.

La calendarización del concurso, definida en la tabla 3 siguiente, establece que durante cuatro (4) meses, contados desde la publicación de las presentes bases, se mantendrá

disponible la ventanilla abierta para la recepción de postulaciones, siendo adjudicables hasta el mes de enero de 2025 o hasta que no haya disponibilidad presupuestaria, lo que suceda primero.

**La AgenciaSE NO pagará el cofinanciamiento a proyectos realizados fuera del plazo acordado en la reunión de inicio, recayendo la responsabilidad directamente en el Beneficiario, y no existiendo la posibilidad de apelar a esta medida.**

*Tabla 3: Calendarización del Concurso*

Actividad	Oct-24	Nov-24	Dic-24	Ene-25	Feb-25	Mar-25	Abr-25	May-25
Publicación de Bases	X							
Periodo de postulación (ventanilla abierta)	X	X	X	X				
Adjudicación	X	X	X	X				
Ejecución de la medida de eficiencia energética		X	X	X	X	X	X	
Validación técnica			X	X	X	X	X	
Solicitud de la factura y Pago del cofinanciamiento adjudicado			X	X	X	X	X	X

### 5.5. Disposiciones del cofinanciamiento.

A continuación, se listan las distintas disposiciones que rigen la obtención del cofinanciamiento descrito en el numeral 5.1 de estas Bases.

1. Los costos incurridos para postular, tales como asesorías técnicas u obtención de permisos previos a la implementación del proyecto no podrán ser cargados al monto total del proyecto.
2. **Este Concurso NO considera la modalidad de entrega del cofinanciamiento por adelantado.**
3. **Todos los valores de cofinanciamiento se calculan sobre el monto neto de la implementación (no se incluye IVA en el cálculo del cofinanciamiento),** donde el monto máximo que será asignado conforme al tope (porcentual y monto) que primero

se cumpla. Es decir, si un proyecto de implementación por \$25.000.000, sin IVA, presentado por una pequeña empresa, tiene un PRI de 9 meses, podrá optar como máximo al cofinanciamiento tope de \$7.500.000, y NO al 60% del cofinanciamiento que, en el ejemplo indicado, correspondería a \$15.000.000 (ver tabla 1 del numeral 5.3).

4. Dado los tiempos de implementación descritos en el numeral 5.4 es relevante trabajar con stock de equipos en el mercado local. Este compromiso se verá reflejado en el formulario de postulación y reafirmado en la reunión de inicio.
5. Este programa **NO cofinancia** sistemas que no se hayan implementado anteriormente en la instalación. Por ejemplo: si una instalación no tiene aire acondicionado instalado, no puede postular la implementación de un sistema de climatización eficiente.
6. Los costos incurridos en el proceso de la implementación de la(s) MMEE, como el transporte del equipo y materiales accesorios necesarios para su ejecución, no serán cofinanciados salvo que estos sean postulados como un servicio llave en mano, realizado por un implementador.
7. Este concurso no cofinancia medidas de control operacional (gestión).
8. Deberá acreditar la forma en la cual se dispondrán los equipos reemplazados (tratamiento residuos).
9. Este cofinanciamiento podrá ser adjudicado solo una vez por Beneficiario (esto será verificado por medio del RUT), por lo que no serán admisibles las postulaciones de beneficiarios que ya hayan sido adjudicados.
10. El proyecto deberá estar emplazado en instalaciones propias o arrendadas por el beneficiario donde éste desempeñe sus actividades. Lo anterior podrá ser verificado por la AgenciaSE o por el Ministerio de Energía, durante el periodo de ejecución del proyecto. En el caso que la instalación sea arrendada y la(s) medida(s) de eficiencia energética a implementar requiere la intervención de la infraestructura del local, se requerirá autorización escrita y firmada ante notario del dueño y su compromiso a cooperar en todos los trámites del proyecto que necesiten de su firma, además de una copia simple del contrato de arrendamiento.

## 6. Requisitos de Postulación

### 6.1. Requisitos formales de postulación para personas jurídicas (Micro y Pequeñas empresas).

1. Copia del Rol Único Tributario.
2. Copia de la cédula de identidad del o la representante legal de la Empresa postulante.
3. Copia de la escritura de constitución de las entidades o equivalente.
4. Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con **certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación y con todas sus anotaciones marginales o equivalente.
5. **Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de la sociedad** otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de bienes raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días a la apertura de las Ofertas o en su defecto un antecedente equivalente que faculte a otra persona a representar a la empresa o bien asumir compromisos en nombre de ella o equivalente.
6. **Copia de la escritura** donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde el momento de la postulación.
7. **Carpeta Tributaria**, en la que se cuenta que el Beneficiario posee actividades que tributen en primera categoría, además de estar clasificado de acuerdo con el SII como Micro o Pequeña empresas, con ventas anuales a partir de UF 0 y menores a UF 25.000 y contar con al menos 12 declaraciones de IVA de meses consecutivos.
8. Copia de patentes comerciales vigentes según la actividad comercial del postulante.

**Para el cálculo del nivel de ventas netas, se considerará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria, y los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios 29. Por su parte, se utilizará el siguiente período:**

<b>Período de cálculo de ventas</b>
Julio 2023- Junio 2024

## 6.2. Requisitos formales de postulación para Beneficiarias (Servicio Sanitario Rural o Agua Potable Rural).

1. Copia de la cédula de identidad vigente del Gerente (o administrador) que ejecuta acuerdos del Consejo de Administración, que representa legalmente a la cooperativa.
2. Copia autorizada ante notario de la escritura pública.
3. Copia autorizada ante notario de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio competente, conforme a lo establecido en el art. 7° de la Ley de Cooperativas.
4. Certificado de Personalidad jurídica vigente.
5. Licencia otorgada por parte del Ministerio de Obras Públicas.

## 6.3. Requisitos formales de postulación para persona natural con actividades comerciales de primera categoría.

1. Copia de la cédula de identidad del postulante vigente a la fecha de postulación.
2. Carpeta Tributaria del SII, en la que se cuenta que el Beneficiario debe poseer actividades que tributen en primera categoría, además de estar clasificado de acuerdo con el SII como Micro o Pequeña empresas, con ventas anuales a partir de UF 0 y menores a UF 25.000 y contar con al menos 12 declaraciones de IVA de meses consecutivos.
3. Copia de patentes comerciales vigentes según la actividad comercial del postulante.

## 6.4. Requisitos Técnicos y Económicos de postulación.

El Beneficiario deberá entregar los siguientes documentos en el proceso de postulación:

1. Copias de las facturas de electricidad y/o combustibles (cuyos consumos se verían disminuidos por la implementación de la medida) con una antigüedad no mayor a 18 meses desde la fecha de postulación, y que indiquen el consumo de energía durante 12 meses consecutivos.
2. Carta Gantt de acuerdo con **ANEXO 2**.
3. Cotización de la(s) solución(es) a implementar. De acuerdo con el **ANEXO 3**.
4. Propuesta técnica del proyecto a implementar (**ANEXO 1**).

## 6.5. Exclusiones

Quedan excluidos de participar de este Concurso los proyectos que se desarrollen en:

- Producción de cualquier producto o comercio en cualquier actividad considerada ilegal en la legislación.
- Sector residencial, incluyendo viviendas y edificios residenciales que no cuenten con patente comercial. La implementación de las medidas NO puede ser para uso residencial.
- Administración pública.
- Establecimientos de educación preescolar, básica, media y de educación superior.
- Empresas con informes no entregados y/o compromisos pendientes con la AgenciaSE en todas sus áreas u oficinas, al momento de la postulación.

## 7. Procedimiento de Postulación

Las postulaciones deberán presentarse en los plazos establecidos en la página web de la AgenciaSE, y realizarse a través del formulario web disponible en la página [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org).

Los documentos que se deban adjuntar en el formulario web deberán tener los formatos indicados en los anexos y no podrán sobrepasar los 10MB por archivo.

Deberá adjuntar en el formulario los documentos relacionados a los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, según corresponda.

Se reitera que NO se financiarán gastos de habilitación de infraestructura para la instalación del equipo nuevo.

### 7.1. Consideraciones generales

Todas las etapas y plazos se encontrarán publicados en el sitio web [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org)

Todos los plazos establecidos en las siguientes bases, como, asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario. Cuando en las bases se utilice el término “días hábiles” se considerará de lunes

a viernes, con exclusión de los sábados, domingos y festivos. En caso de que el cómputo de algún plazo de los señalados en estas bases diera como resultado que su término recayera un sábado, domingo o festivo; se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente.

## 7.2. Llamado y difusión del programa

El llamado a la postulación se difundirá mediante la publicación en la página web [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org). Lo anterior, sin perjuicio de la publicidad y difusión que se le otorgue al programa una vez publicado el llamado, ya sea mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras que la AgenciaSE estime convenientes para dar mayor cobertura a la existencia de este Concurso.

## 7.3. Recepción de consultas y respuestas.

Las consultas sobre los contenidos de las presentes Bases deberán ser dirigidas al Área de Industria y Mercados para la Eficiencia Energética y el Cambio Climático de la AgenciaSE, al correo electrónico [sge@agenciase.org](mailto:sge@agenciase.org), con el asunto: “CONSULTA MIPE/SSR – NOMBRE BENEFICIARIO”, indicando en los campos correspondientes el nombre del Beneficiario. Cada semana se publicará en el sitio web [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org) el compendio con las preguntas y sus respuestas, de manera tal que todos los participantes cuenten con la misma información.

## 7.4. Plazo para la presentación de postulaciones.

Los/as interesados/as podrán enviar su postulación hasta las **23:30 horas del día 15 de enero de 2025, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.**

Los plazos anteriormente señalados podrán ser modificados por la AgenciaSE y serán oportunamente informados a través de la página web [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org).

### **IMPORTANTE:**

Las postulaciones deben ser individuales y, por lo tanto, la Agencia aceptará como máximo una postulación por empresa, persona natural o SSR, según corresponda.

Una misma empresa no podrá resultar beneficiada más de una vez en el presente instrumento durante el año 2024. Asimismo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas<sup>2</sup> o la misma empresa tenga el 50% o más de participación en otra que haya sido beneficiada en la presente convocatoria. De la misma forma, si una persona natural tiene una participación de 50% o más, en más de una persona jurídica, sólo podrá una de éstas resultar beneficiaria (para la revisión se de esta condición, se considerará la fecha de inicio de la convocatoria). En caso de que una persona natural desarrolle su actividad como tal y como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), sólo podrá recibir un beneficio.

## 8. Evaluación de las postulaciones

La evaluación de las postulaciones para recibir el cofinanciamiento será realizada en orden de llegada, llevada a cabo a través de un integrante del equipo técnico del Área de Ejecución Industria y Mercados para la Eficiencia Energética y el Cambio Climático, y solicitando apoyo de un integrante de la Gerencia Legal y Compliance de la AgenciaSE para la revisión de los documentos administrativos. Mediante la revisión se determinará si se cumple con los requisitos definidos en estas bases, categorizando las postulaciones según lo indicado en la tabla 4:

*Tabla 4: Estado Final de las Postulaciones*

<b>ESTADO FINAL</b>	<b>COMENTARIOS</b>
INADMISIBLE POR TIPO DE PROYECTO	Organizaciones que al momento de postular no cumple con alguna de las disposiciones del cofinanciamiento mencionadas en el numeral 5.5.
INADMISIBLE POR EXCLUSIÓN	Toda organización que no haya sido definida en el numeral 4 o que pertenezca a alguna de las indicadas en el numeral 6.5.
RECHAZADO POR PLAZO VENCIDO	Postulación con observaciones que no fueron subsanadas en el tiempo definido para ello.

<sup>2</sup> Para el cálculo de la participación de los socios o accionistas, se considerará la suma de la participación de éstos en las personas jurídicas postulantes.



RECHAZADO POR OBSERVACIONES	Postulación cuyas observaciones fueron respondidas oportunamente por la organización, sin embargo, no cumplen a cabalidad las bases.
ADJUDICADO	Postulación sin observaciones o con observaciones subsanadas, que cumplen con todos los requisitos de postulación de las bases.
FUERA DE PLAZO	La postulación no fue revisada dado que entra fuera de plazo de postulación o cuando no hay disponibilidad presupuestaria. Por lo cual no es factible de ser adjudicada.

Todo postulante que no cumpla con los documentos formales de postulación y/o requiera aclaraciones en los requisitos técnicos serán observados y notificados vía correo electrónico, estas observaciones deben ser subsanadas por el postulante en un plazo máximo de diez (10) días corridos. Las postulaciones que no resuelven las observaciones del equipo revisor de la AgenciaSE en un máximo de dos (2) ocasiones serán declaradas *Rechazadas por observaciones* como muestra la Tabla 4.

La AgenciaSE publicará, en base a la cantidad de postulaciones adjudicables, un acta de adjudicación a través de la cual se resuelve el Concurso, la que contendrá la individualización de las Postulaciones adjudicadas y el monto de cofinanciamiento adjudicado.

Esta Acta será publicada en la página web y notificada a los postulantes adjudicados mediante correo electrónico al beneficiario.

El proceso de evaluación será interno y no se entregará información durante su desarrollo a los postulantes. No obstante, la AgenciaSE se reserva el derecho de poder solicitar aclaraciones y/o rectificaciones a las postulaciones realizadas.

## 9. Informes y Cofinanciamiento

### 9.1. Reunión de inicio de actividades

Como hito inicial, se deberá realizar una reunión dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la notificación realizada por correo electrónico a la empresa beneficiaria, con el objetivo de formalizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado, para

todos los efectos legales, el inicio formal de las actividades, además de coordinar temas propios del proyecto.

En esta reunión inicial deberá asistir el beneficiario titular o representante legal de la empresa, ya sea esta natural o jurídica. Se enviará la invitación a la reunión mediante correo electrónico, a los datos de contacto entregados en el formulario de postulación. La no concurrencia del beneficiario titular o representante legal de la empresa, a la reunión de inicio de actividades otorga el derecho a la AgenciaSE a dejar sin efecto la adjudicación.

Adicionalmente, en esta reunión se tratarán los siguientes temas:

- Definir la contraparte técnica de la AgenciaSE.
- Realizar el inicio de las actividades.
- Coordinar temas propios del proyecto.
- Definir los canales de comunicación (correo electrónico y teléfono de contacto del equipo de trabajo del Beneficiario y de la AgenciaSE).
- Ratificar los compromisos de disposición de los residuos y el compromiso de trabajar con stock en el mercado local.
- Rendición de gastos, para auto implementación e implementación llave en mano.

Todos los acuerdos e información suministrada quedarán plasmados en un Acta de Inicio, cuya aprobación por las partes se solicitará vía correo electrónico. Si la Agencia SE no recibe la aprobación por parte del Beneficiario de dicha acta dentro de los siete (7) días corridos desde el envío de este correo, se entenderá que el Beneficiario desiste de continuar con la implementación.

La reunión de inicio de actividades será grabada, con el fin de respaldar los acuerdos alcanzados.

## **9.2. Informe técnico y revisión de la(s) factura(s).**

La finalización de la implementación del proyecto se entenderá una vez que el Beneficiario realice el envío de la siguiente documentación:

### **i) Actualización de la propuesta técnica del proyecto implementado (ANEXO 1).**

**ii) Registro o Certificación** (según corresponda) de la disposición final de los equipos desinstalados o la factura por el servicio de disposición final del residuo en un relleno sanitario.

**iii) Evidencia de que el depósito está facultado para recibir desechos:** Por ejemplo, el Listado de Destinatarios Autorizados de Residuos establecido por la Seremi o la autorización de la empresa para gestionar o disponer residuos. Se puede revisar el listado de **destinatarios de residuos no peligrosos autorizados** en: <https://datosretc.mma.gob.cl/> .

**iv) Registro fotográfico antes y después de implementada la(s) medida(s).**

Todos los entregables deberán ser enviados dentro de los plazos estipulados en el acta de inicio, a través del correo electrónico [sge@agenciase.org](mailto:sge@agenciase.org). En caso de que el cómputo de algún plazo de los señalados en estas bases diera como resultado que su término recayera un sábado, domingo o festivo; se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente hasta las 23:30 horas.

El correo electrónico deberá incluir en el asunto “[Número de postulación] FOMENTO AL DESARROLLO DE MEDIDAS DE EE EN MIPE/SSR [Nombre beneficiario]”, indicando en los campos correspondientes al nombre del Beneficiario. Esta entrega deberá contener los elementos mencionados en el presente numeral.

El implementador cuenta con cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha del acta de inicio para enviar la documentación. Este plazo podría ser extendido en situaciones debidamente justificadas por el Beneficiario, dirigiendo una carta a la Dirección Ejecutiva de la AgenciaSE con anticipación al vencimiento del plazo (será la Agencia quien determine si, da lugar a dicha extensión y de aceptarla, el nuevo plazo para el cumplimiento). Se considerará como fecha y hora de recepción aquella establecida en el ingreso del correo [sge@agenciase.org](mailto:sge@agenciase.org) de la AgenciaSE, de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.1 de las presentes bases.

**Plazos para la revisión del informe técnico.**

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la recepción de la documentación un pronunciamiento en relación con aprobar la

implementación o formular observaciones e indicaciones. Este pronunciamiento será notificado vía correo electrónico al beneficiario. En el caso de que la documentación sea observada el beneficiario debe ingresar nuevamente la documentación corregida. La AgenciaSE procederá a su revisión conforme al procedimiento señalado precedentemente.

La documentación corregida deberá ser enviada de forma digital al correo electrónico [sge@agenciase.org](mailto:sge@agenciase.org), indicando en el asunto del correo lo siguiente: “[Número de Postulación] FOMENTO AL DESARROLLO DE MEDIDAS DE EE EN MIPE/SSR [Nombre beneficiario] Corregido”.

El plazo para subsanar las correcciones y observaciones será de quince (15) días corridos desde el aviso, siendo esta la única instancia que tiene el beneficiario de subsanar las observaciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega de la documentación, así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica podría implicar el rechazo de la documentación y, por ende, el no pago del cofinanciamiento adjudicado.

La revisión de los documentos permitirá a la Contraparte Técnica emitir un pronunciamiento de acuerdo con lo indicado en la Tabla 5:

*Tabla 5: Pronunciamiento de la revisión técnica.*

Pronunciamiento	Significado
RECHAZADA POR NO CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA	Implementación adjudicada que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días (fecha indicada en el acta de inicio), no envía la documentación de validación descrita en el numeral 9.2.
RECHAZADA POR PLAZO VENCIDO	Documentación con observaciones que no fueron subsanadas durante los quince (15) días corridos desde el aviso de observaciones vía correo electrónico.
RECHAZADA POR INCUMPLIMIENTO DE BASES	Documentación cuyas observaciones fueron respondidas oportunamente por la organización, sin embargo, no cumple las bases. Algunas causas de rechazo son:

	<p>a. El(los) equipo(s) cambiado(s) no se dispuso(ieron) en un lugar autorizado</p> <p>b. El aporte monetario del beneficiario es menor al comprometido.</p> <p>c. Falta de algún documento indicado en el numeral 9.2 de las presentes bases.</p>
APROBADA	Documentación sin observaciones o con observaciones subsanadas, que cumple con todos los requisitos descritos en las presentes bases.

**En caso de rechazo, la AgenciaSE anulará el respectivo compromiso de pago, no existiendo compensación monetaria por parte de la AgenciaSE en beneficio del beneficiario.**

**Plazos para la revisión de la(s) factura(s) de la implementación.**

Tras aprobada la validación técnica por la Contraparte Técnica, la AgenciaSE emitirá un correo notificando al beneficiario el requerimiento de enviar la(s) factura(s) que acrediten tanto el aporte del beneficiario como el cofinanciamiento (tabla 1), de acuerdo con lo indicado a continuación:

1. Para auto implementación, la(s) factura(s) deben tener fecha emisión posterior al acta de inicio y deben acreditar el cofinanciamiento y el aporte del beneficiario según la tabla 1 del numeral 5.3 de las presentes bases. **NO se aceptarán facturas con fecha de emisión anterior al acta de inicio.**

2. Para Implementación llave en mano, el beneficiario debe solicitar al implementador la emisión de una única factura que tenga una fecha posterior a la aprobación del informe técnico. **NO se aceptarán facturas con fecha de emisión anterior a la aprobación del informa técnico por parte de la AgenciaSE.**

En relación con las facturas se establece que:

i) La(s) factura(s) deben ser entregadas en un plazo de cinco (5) días corridos posteriores a la recepción del correo.

ii) Debe incluir una glosa que permita identificar la medida implementada y que cuente con todos los requisitos que se entregarán en la reunión de inicio. La suma del monto neto de la(s) factura(s) debe ser igual o superior al indicado en el formulario de postulación y ratificado en el acta de inicio. En el caso que se presente una factura con un monto neto menor al adjudicado, se deberá recalcular el cofinanciamiento.

Cabe mencionar que al momento de la rendición del proyecto se debe acreditar la implementación a través de la presentación de un máximo de cinco (5) factura(s), las cuales deben ser emitida por una o varias empresas que comercialice el equipamiento a recambiar al beneficiario, o en el caso de un servicio llave en mano, por medio de una única factura desde el implementador al beneficiario.

La contraparte técnica hará un pronunciamiento en relación con aprobar la entrega de la(s) factura(s) o formular observaciones e indicaciones. Este pronunciamiento será notificado vía correo electrónico al beneficiario y tendrá un plazo de cinco (5) días para subsanar las observaciones. Una vez que el beneficiario ingrese nuevamente la(s) factura(s), la AgenciaSE procederá a su revisión conforme al procedimiento señalado precedentemente. La revisión de los documentos permitirá a la Contraparte Técnica emitir un pronunciamiento de acuerdo con lo indicado en la Tabla 6:

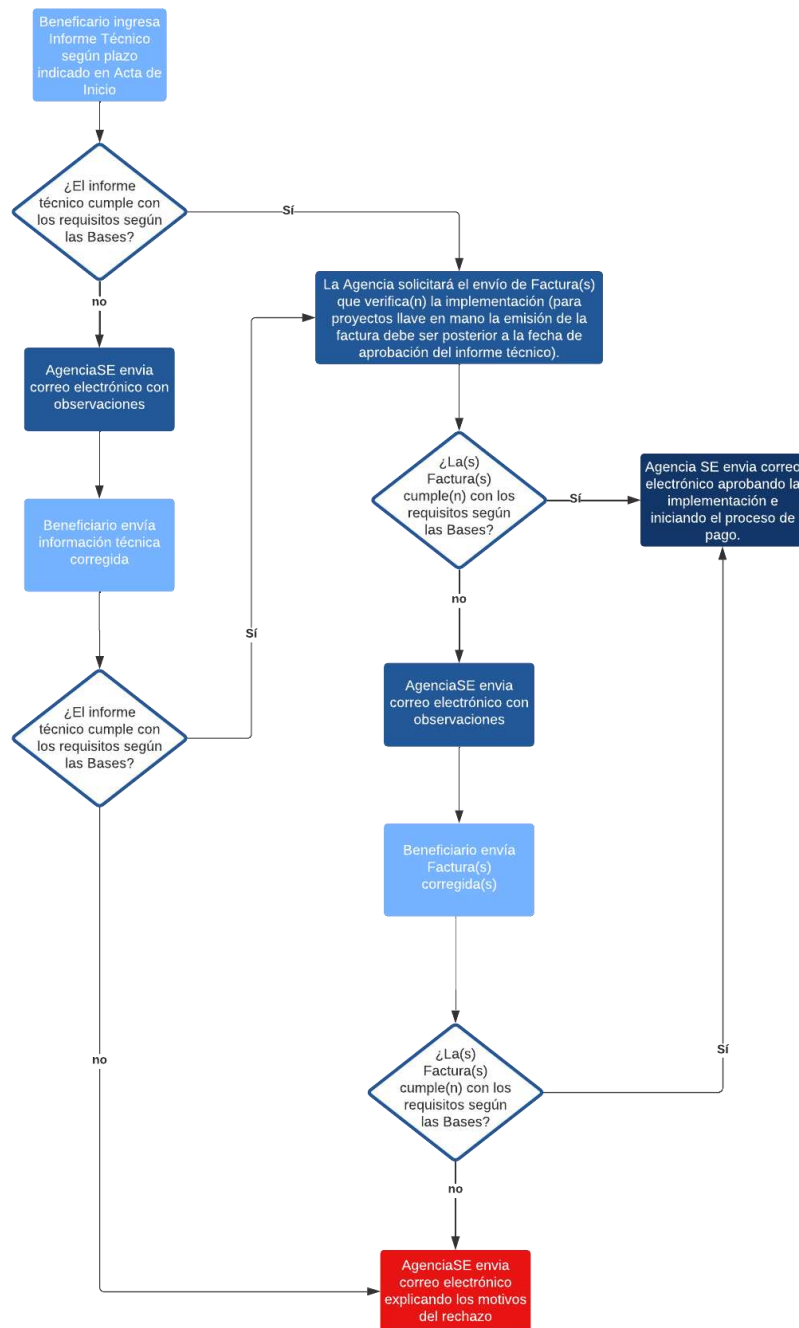
*Tabla 6: Pronunciamiento de la revisión de factura(s).*

Pronunciamiento	Significado
RECHAZADA POR NO CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA	Implementación aprobada que en el plazo de cinco (5) días corridos desde al aviso de observaciones vía correo electrónico, no envíe la(s) factura(s).
RECHAZADA POR PLAZO VENCIDO	Implementación aprobada con observaciones en la(s) factura(s) que no fueron subsanadas durante los cinco (5) días corridos desde al aviso de observaciones vía correo electrónico.
RECHAZADA POR INCUMPLIMIENTO DE BASES	Implementación aprobada cuya(s) factura(s) observadas fueron respondidas oportunamente por la organización, sin embargo, no cumple las bases. Algunas causas de rechazo son: a. La(s) factura(s) no detalla en su glosa el equipo adquirido o los requisitos indicados en la reunión de inicio.

	<p>b. La(s) factura(s) es ilegible.</p> <p>c. La(s) factura(s) tiene fecha de emisión anterior al acta de inicio para auto implementación o anterior a la aprobación del informe técnico para implementación llave en mano.</p> <p>d. El aporte monetario del beneficiario es menor al comprometido.</p>
APROBADA	Factura(s) sin observaciones o con observaciones subsanadas, que cumple con todos los requisitos descritos en las presentes bases.

En el siguiente diagrama se puede revisar el proceso de revisión de la documentación:

*Figura 1: Proceso de revisión de la documentación.*





### 9.3. Cofinanciamiento

El monto que la AgenciaSE cofinanciará al Beneficiario será el indicado en el acta de adjudicación dispuesta por la Agencia al momento de adjudicar al beneficiario y posteriormente ratificado en la reunión de inicio.

El cofinanciamiento se pagará en una única cuota, contra aprobación de la documentación entregada en el numeral 9.2, referente a la validación técnica y a la aprobación de la(s) factura(s) que permitan validar el cofinanciamiento, según el tipo de organización beneficiaria:

Microempresa: El siguiente cuadro considera las medidas de eficiencia energética implementadas, con un monto tope de confinamiento de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

<b>PRI o Potencial Ahorro Energético.</b>	<b>Porcentaje a cofinanciar</b>	<b>Documentación que se debe enviar, de acuerdo con el numeral 9.2</b>	<b>Plazo máximo de entrega</b>
PRI <= 2 año	70% del costo neto total (sin incluir impuestos) según lo indicado en el Acta de Inicio.	1.Registro fotográfico antes y después de implementada la medida. 2.Copia de la(s) factura(s) por la implementación del proyecto. En donde debe quedar acreditado tanto el cofinanciamiento como el aporte del Beneficiario.	45 días contados a partir de la fecha del acta de inicio.
2 < PRI <= 3 años	50% del costo neto total (sin incluir impuestos) según lo indicado en el Acta de Inicio.	3. ANEXO 1. Propuesta técnica del proyecto implementado. 4.Registro o Certificación (según corresponda) de disposición final de los equipos desinstalados.	
3 < PRI <= 4 años	30% del costo neto total (sin incluir impuestos) según lo indicado en el Acta de Inicio.	5. Evidencia de que el depósito está facultado para recibir desechos	

Pequeña Empresa: El siguiente cuadro considera las medidas de eficiencia energética implementadas, con un monto tope de confinamiento de \$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos).

<b>PRI o Potencial Ahorro Energético.</b>	<b>Porcentaje a cofinanciar</b>	<b>Entregables de acuerdo con el numeral 9.2</b>	<b>Plazo máximo de entrega</b>
PRI <= 2 año	60% del costo neto total (sin incluir impuestos) según lo indicado en el Acta de Inicio.	1.Registro fotográfico antes y después de implementada la medida. 2.Copia de la(s) factura(s) por la implementación del proyecto. En donde debe quedar acreditado tanto el cofinanciamiento como el aporte del Beneficiario. 3. ANEXO 1 Propuesta técnica del proyecto implementado. 4.Registro o Certificación (según corresponda) de disposición final de los equipos desinstalados. 5. Evidencia de que el depósito está facultado para recibir desechos	45 días contados a partir de la fecha del acta de inicio.
2 < PRI <= 3 años	40% del costo neto total (sin incluir impuestos) según lo indicado en el Acta de Inicio.		
3 < PRI <= 4 años	30% del costo neto total (sin incluir impuestos) según lo indicado en el Acta de Inicio.		

Servicio Sanitario Rural o Agua Potable Rural: El siguiente cuadro considera las medidas de eficiencia energética implementadas, con un monto tope de confinamiento de \$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos).

<b>PRI o Potencial Ahorro Energético.</b>	<b>Porcentaje a cofinanciar</b>	<b>Entregables de acuerdo con el numeral 9.2</b>	<b>Plazo máximo de entrega</b>
PRI <= 2 año	80% del costo neto total (sin incluir impuestos) según lo indicado en el Acta de Inicio.	1.Registro fotográfico antes y después de implementada la medida. 2.Copia de la(s) factura(s) por la implementación del proyecto. En donde debe quedar acreditado tanto el cofinanciamiento como el aporte del Beneficiario.	45 días contados a partir de la fecha del acta de inicio.
2 < PRI <= 3 años	60% del costo neto total (sin incluir impuestos) según lo indicado en el Acta de Inicio.	3. ANEXO 1. Propuesta técnica del proyecto implementado. 4.Registro o Certificación (según corresponda) de disposición final de los equipos desinstalados.	
3 < PRI <= 4 años	40% del costo neto total (sin incluir impuestos) según lo indicado en el Acta de Inicio.	5. Evidencia de que el depósito está facultado para recibir desechos	

#### **9.4. Cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario**

El beneficiario será exclusivamente responsable de cumplir con el compromiso adquirido en la postulación, al estar en conocimiento de las especificaciones contenidas en las presentes Bases, y respecto de las cuales se obliga a respetar, cabal e íntegramente, y en todas sus partes. De lo contrario, la AgenciaSE se reserva el derecho de no pagar el cofinanciamiento adjudicado.

### **9.5. Pago del cofinanciamiento.**

Para la autorización del pago del cofinanciamiento, la documentación descrita en el apartado 9.2 debe estar aprobada por la contraparte técnica, lo cual será formalizado mediante un correo electrónico dirigido al beneficiario, iniciando con ello el proceso de pago.

La AgenciaSE declara que el proceso de gestión administrativa de pago y su correspondiente transferencia bancaria tiene un plazo de treinta (30) días corridos desde la recepción de la factura, previa aprobación del informe técnico, pudiéndose generar retrasos propios de terceros o entidades bancarias involucradas, las cuales no son responsabilidad del equipo técnico.

### **9.6. Seguimiento de la(s) medida(s) implementadas.**

Con tal analizar el impacto de la(s) medida(s) implementada(s) sobre el ahorro en los organismos beneficiarios, la AgenciaSE solicitará datos de consumo energético, costo energético, datos de uso u otros datos relevantes que permitan estimar el ahorro energético en la organización. Esta solicitud se realizará dentro del año de implementada la medida, con la finalidad de corroborar la efectividad de la solución implementada. La no entrega u omisión de información puede implicar la no admisibilidad del beneficiario en otros programas de la AgenciaSE.

### **9.7. Contraparte Técnica**

Las funciones de la contraparte técnica del proyecto serán ejercidas por una persona que designe el jefe de Área de Ejecución de Industria y Mercados para la Eficiencia Energética y Cambio Climático de la AgenciaSE para tales efectos, y sus funciones serán:

- A. Elaborar y obtener la aprobación del acta de inicio de actividades las cuales serán validadas por las partes vía correo electrónico.
- B. Convocar a todas y cada una de las reuniones que sea necesario desarrollar Mantener actualizada cada carpeta de proyecto con la totalidad de los antecedentes estipulados del proyecto respectivo.

- C. Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos y de los plazos acordados para la recepción de los entregables.
- D. Colaborar y asistir a la Beneficiaria en la obtención de material y fuentes de información oficial de la AgenciaSE, reuniones de trabajo y en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- E. Recibir, evaluar y aprobar los entregables, planteando al beneficiario todas las observaciones que sean necesarias para mejorar la calidad de los entregables y en continuidad de preservar los objetivos del presente concurso.
- F. Informar a la jefatura del Área de Industria y Mercado para la Eficiencia Energética y el Cambio Climático de la AgenciaSE los incumplimientos que se produzcan por parte del beneficiario.
- G. Dar la aprobación técnica a efectos de que la AgenciaSE de curso al pago del cofinanciamiento en conformidad con las normas establecidas en el numeral 9.2 de las presentes Bases.
- H. Otras que le entreguen estas Bases y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la AgenciaSE y de la correcta ejecución de la implementación.

### **9.8. Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Beneficiario y responsabilidad en caso de subcontratación.<sup>3</sup>**

Será de exclusiva responsabilidad del beneficiario el cumplimiento de la legislación laboral y previsional respecto de su personal y el del personal de sus subcontratistas, por cualquier accidente del trabajo y todo daño que pudiere producirse con motivo u ocasión de la implementación del proyecto adjudicado. El Beneficiario declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren. Del mismo modo, el Beneficiario será el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal o contractual que se relacione con aquellos.

Durante la implementación del proyecto, el Beneficiario cumplirá, sin que ello implique costo alguno para la AgenciaSE, toda la normativa vigente de carácter laboral, previsional y/o

---

<sup>3</sup> Para los proyectos que consideran solo la compra de equipos, no se solicitará documentación relacionada a este apartado.

seguridad y salud en el trabajo impartida por la autoridad competente. El Beneficiario será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. El Beneficiario, a requerimiento de la AgenciaSE, deberá acreditar el cumplimiento de la normativa vigente como asimismo el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones.

Se deja establecido que la AgenciaSE no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del Beneficiario, de sus Subcontratistas y de sus Proveedores.

El Beneficiario, por el sólo hecho de presentar su postulación al concurso autoriza a la AgenciaSE, en caso de ser requerido, a auditar directamente el cumplimiento laboral y previsional y de requerir, en cualquier momento, al beneficiario y toda su cadena de subcontratación para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas.

El Beneficiario podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del proyecto comprometido. No obstante, lo anterior, para los efectos del cumplimiento del proyecto, el Beneficiario será el único responsable ante la AgenciaSE del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

### **Responsabilidad laboral del Beneficiario.**

Asimismo, para todos los efectos legales, el Beneficiario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior, el beneficiario deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Beneficiario mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a la AgenciaSE por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, originados directa o indirectamente, de su incumplimiento de la normativa vigente de carácter laboral y de seguridad social. El Beneficiario deberá entregar a la brevedad a la AgenciaSE copia de cualquier notificación o

reclamo, que pudiere eventualmente afectar a la AgenciaSE o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la AgenciaSE no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, la AgenciaSE, además del derecho a repetir en contra del Beneficiario, podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de cualquier suma que adeude al Beneficiario, por cualquier causa relacionada con la implementación. Asimismo, la AgenciaSE podrá retener y compensar dichos montos cuando el Beneficiario no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales y cuando la AgenciaSE fuere demandada subsidiariamente.

Por el sólo hecho de participar en el concurso presentando una postulación, el Beneficiario autoriza a la AgenciaSE, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, al pago, por cuenta del Beneficiario, de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

### **Reserva de Acciones.**

La AgenciaSE hace expresa reserva de derechos en contra del Beneficiario, en relación con toda demanda que pueda deducirse en su contra por cualquier trabajador, ex-trabajador de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales cuyo cumplimiento corresponda al Beneficiario, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la AgenciaSE en los términos señalados en la Ley N°20.123 del Código del Trabajo. La AgenciaSE puede siempre repetir en contra del Beneficiario, en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente.

### **Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios.**

El Beneficiario, Subcontratista u otros que participen en el Proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la AgenciaSE por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del Beneficiario o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del beneficiario, sus Subcontratistas, representantes o trabajadores de cualquier término o condición del proyecto, o que sea consecuencia de la ejecución de la ejecución del proyecto

o con motivo de cualquier acción u omisión del Beneficiario, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

### **Cumplimiento de la Legislación de Higiene y Seguridad Laboral**

Las partes declaran que el presente concurso no crea vínculo laboral ni de dependencia ni de subordinación alguna entre las Partes ni con el personal dependiente del Beneficiario y que este último se encuentra obligado a cumplir con toda la legislación vigente al efecto.

### **9.9. Revocación de la adjudicación**

La AgenciaSE pondrá revocar la adjudicación en la forma y casos señalados a continuación. Asimismo, la implementación podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- A. La resciliación o mutuo acuerdo entre Beneficiario y AgenciaSE.
- B. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Beneficiaria Adjudicada.
- C. Por ser sujeto (Beneficiaria Adjudicada) de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo con los términos del artículo 57 de la Ley N°20.720, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.

Se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Beneficiaria en los siguientes casos:

- A. Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- B. Si la Beneficiaria no ejecuta la implementación en el plazo definido en el acta de inicio.
- C. Si la Beneficiaria no responde o no subsana, en tiempo y forma, a las observaciones notificadas mediante correo electrónico.
- D. Si la Beneficiaria no incorpora o no respeta los acuerdos tomados en las reuniones de inicio o seguimiento del proyecto, cuyos acuerdos quedarán formalizados a través de una minuta, correo electrónico o grabación.

Posterior al término del plazo de ejecución del proyecto, la AgenciaSE podrá poner término a este proyecto, dejando la adjudicación emitida sin efecto.



## 10. Tratamiento de Datos.

En virtud del artículo 4° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, de fecha 28 de agosto de 1999 y sus correspondientes modificaciones; el Postulante/Oferente, autoriza a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y a la Subsecretaría de Energía a tratar todos los datos de carácter personal proporcionados durante este proceso de postulación/licitación, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia y de acuerdo con lo que la Agencia y la Subsecretaría estimen pertinente según los fines del proceso.

## 11. Cláusula Anticorrupción, Modelo de Prevención del Delito

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 20.393, las personas jurídicas deberán incorporar expresamente en sus contratos con proveedores -contrato a celebrar con el oferente que resulte adjudicado-, los protocolos y procedimientos que se establezcan para prevenir la comisión de delitos, como, asimismo, las sanciones por el incumplimiento de las normas del Modelo de Prevención de Delitos.

2. La Agencia en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°20.393, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) y el Oferente, de resultar adjudicado, en este acto, declara conocer, aceptar, respetar y cumplir -en lo que le sea aplicable-, el MPD de la Agencia, habiendo accedido a través del siguiente link <https://www.agenciase.org/modelo-de-prevencion-del-delito/> a la Política de Prevención de Delitos de Terceros y a sus respectivos anexos, incluyendo un listado de los delitos aplicables en el ámbito de la Ley N° 20.393. Adicionalmente, el Oferente se obliga a cumplir en tiempo y forma las exigencias del MPD de la Agencia, comprometiéndose a actuar bajo sus lineamientos, en lo que sea aplicable, de resultar adjudicado.

3. En línea con el numeral anterior, el Oferente, de resultar adjudicado, se obliga a responder y a entregar los antecedentes que La Agencia le solicite y estime necesarios para el debido cumplimiento del MPD.

4. El Oferente que resulte adjudicado, declara y garantiza que (a) a la fecha de la adjudicación y mientras preste servicios para La Agencia no realizó ni realizará (de manera directa o a través de terceros) ninguna actividad que pudiese ser constitutiva de alguno de los delitos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.393; (b) a la fecha y mientras preste servicios para la Agencia, tomó ni tomará medidas razonables para evitar que sus colaboradores, proveedores, contratistas o cualquier otro tercero sujeto a su control o influencia, incurra en hechos o conductas que puedan ser susceptibles de los delitos indicados en el punto anterior.

5. El Oferente que resulte adjudicado, declara que entiende que le está expresamente prohibido (a) incurrir en conductas que constituyan incumplimientos al MPD de la Agencia y a las normas y reglamentos específicos que ésta ha dictado; (b) incurrir y/o participar en cualquiera de los delitos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.
6. La Agencia cuenta con un canal de reporte para que terceros puedan denunciar cualquier hecho, actividad o conducta que constituya o pueda constituir una infracción a las leyes, al MPD o las buenas prácticas de La Agencia. el canal de reporte es el siguiente correo electrónico: [canaldedenuncias@agenciase.org](mailto:canaldedenuncias@agenciase.org).
7. El Oferente que resulte adjudicado, declara conocer los canales de reporte señalados en el punto 6 anterior y se obliga a denunciar lo antes posible cualquier hecho, actividad o conducta que pueda constituir o constituya una infracción a las leyes, MPD o a las buenas prácticas de La Agencia. De forma adicional, el Oferente se obliga a tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar los efectos que puedan derivarse del hecho, actividad, omisión o conducta denunciada.
8. El Oferente que resulte adjudicado, se compromete a cooperar con la Agencia en el marco de las investigaciones internas que lleve a cabo por materias relacionadas a la Ley N° 20.393, en el cual él, sus representantes o terceros relacionados puedan eventualmente estar involucrados. Asimismo, se obliga desde ya a entregar a la Agencia, toda la información relacionada que ésta le requiera en el marco de dichas investigaciones.
9. Las Partes establecen que las declaraciones realizadas y las obligaciones asumidas en esta cláusula son de carácter esencial y su incumplimiento le dará derecho a la Agencia para poner término al contrato que se celebre con el Oferente adjudicado de forma inmediata, sin pago de indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueren pertinentes.
10. La presente cláusula tendrá vigencia por un plazo indefinido, a partir del día 01 de septiembre de 2024 y durante toda la relación contractual que se origine producto de la adjudicación de las presentes Bases entre las Partes.

## **12. Reserva de Derechos y Exención de Responsabilidad**

La AgenciaSE se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado en cualquier momento, sin expresión de causa alguna.
- b) Modificar las presentes bases en cualquier momento, hasta el día en que finalice la vigencia del presente llamado, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La AgenciaSE evaluará las condiciones de aplicación de las

modificaciones, considerando la naturaleza de estas. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en la página web: [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org)

- c) Declarar desierto el programa en caso de que todas las postulaciones sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos para su admisibilidad administrativa o técnica.
- d) Declarar desierto el programa sin expresión de causa alguna, por no ser conveniente a los intereses de la AgenciaSE el seleccionar las postulaciones presentadas. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la AgenciaSE y a través de su Directora Ejecutiva, hasta antes de proceder a la selección.
- e) Ante postulaciones que no cumplan con los requisitos administrativos establecidos en las presentes Bases de Concurso, la AgenciaSE se reserva el derecho de no revisarlas técnicamente. Por otro lado, si se identifica la necesidad de corregir, aclarar, acreditar o rectificar la falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación, esto será notificado al oferente, solicitando el reingreso de información correspondiente. Una vez finalizado el proceso de aclaraciones, las Postulaciones que no presenten todos los antecedentes requeridos en estas Bases y en los formatos indicados, serán consideradas postulaciones inadmisibles.
- f) La Agencia se reserva el derecho de limitar el número máximo de postulaciones que podrá ser adjudicada donde ejecute un mismo implementador, de tal manera de fomentar la participación de más implementadores. Esto sería notificado a través de la página web junto a estas Bases y entrará en rigor para las Postulaciones que ingresen a partir del octavo (8) día desde la fecha de publicación de la notificación respectiva.
- g) La Agencia se reserva el derecho a revocar la adjudicación efectuada al adjudicatario en caso de que concurra alguna de las causales establecidas para estos efectos en las presentes Bases.
- h) La Agencia se reserva el derecho de modificar el monto disponible para este Concurso, así como la forma en que el Beneficiario cubrirá el diferencial restante para

la implementación del proyecto, con la salvedad que estas modificaciones no afectarán a las Postulaciones ya presentadas o adjudicadas y se realizarán a través de la respectiva modificación de las presentes Bases de Concurso.

El Beneficiario, por el solo hecho de presentar la postulación, exime a la Agencia de cualquier tipo de responsabilidad para con el implementador derivada de la ejecución del proyecto postulado sin necesidad de declaración expresa de ningún tipo. Se deja expresa constancia que la responsabilidad de la Agencia para con el implementador asociada a este Concurso se limita única y exclusivamente al pago del cofinanciamiento adjudicado al Beneficiario, una vez que este cumpla con sus obligaciones, de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases de Concurso, emita la solicitud de pago correspondiente y se haya dado cumplimiento a lo requerido en este documento.

Sin perjuicio de lo anterior la Agencia podrá actuar como mediador en el caso que sea solicitado por el Beneficiario, ante la eventualidad que exista falta o algún inconveniente durante la ejecución del proyecto, a tal nivel que no sea posible avanzar con el desarrollo del proyecto adjudicado. La solicitud deberá ser realizada mediante carta firmada, escaneada, enviada al correo [oficinapartes@agenciase.org](mailto:oficinapartes@agenciase.org) y dirigida a la directora ejecutiva de la Agencia en la cual deberá exponer la situación que da origen al problema y lo que solicita que la Agencia evalúe, adjuntando los respaldos correspondientes. En estos casos, la Agencia podrá resolver condiciones especiales, diferentes e incluso contrarias a las establecidas en las presentes Bases de Concurso, para compensar a la parte perjudicada basada en las máximas de la experiencia, la regulación existente y atinente sobre la materia reclamada. Durante este proceso, la Agencia podrá solicitar los antecedentes y reuniones con las partes que estime necesarias para resolver correctamente la situación planteada.

### **13. Conocimiento y aceptación de las presentes bases**

Por el sólo hecho de presentar una postulación, se entenderá que el postulante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior debido a errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

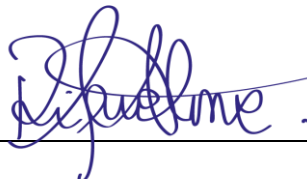
#### 14. Personerías

La personería de doña Rosa Riquelme Hermosilla para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta de escritura pública de fecha 08 de julio de 2022. La personería de don Javier Irrarrázaval Lazcano para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta de escritura pública de fecha 17 de mayo de 2022, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



---

**JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO**  
Director  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



---

**ROSA RIQUELME HERMOSILLA**  
Directora Ejecutiva  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética